



HONORABLE SENADO DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



1139

Buenos Aires, 8 AGO 2005

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente SA N°346/05, por el cual se requirió el servicio de banda ancha para la Dirección de Prensa, el Dictamen N° 5719 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 95/97, la nota de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión a fs. 98/99 y lo dispuesto por los Decretos DP Nros. 632/02 y 051/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 obra la solicitud de la Dirección de Prensa de Presidencia, habiéndose acreditado la necesidad del objeto de la presente contratación.

Que, a fs 19 se emitió la Autorización N° 13/2005 para encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa (T.S.) N° 03/05.

Que, a fs 35 se efectuó la apertura de las ofertas, habiendo participado los siguientes oferentes: TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A..

Que, a fs. 93 la Dirección General de Administración emitió su opinión para la adjudicación.

Que, a fs. 95/97 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, a fs. 98/99 la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión tomó intervención según lo establece el Decreto DP 1348/99, Anexo I, punto 15.

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP N° 632/02).



HONORABLE SENADO DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Que, el suscripto resulta competente para dictar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 67 del Decreto DP-632/02 y 1° del Decreto DP-051/03.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL H. SENADO DE LA NACION
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°: Aprobar el presente proceso licitatorio.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Propuesta N° 2 de la firma PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A. su oferta para el renglón Nro. 1 (única) por PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 846,96) POR ABONO SERVICIO e imputar este importe a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Imputar a la partida correspondiente el importe de la DIGITALIZACION DE LÍNEA (única vez) de PESOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 76,20) y el importe por ABONO EMPRESA TELEFONICA de PESOS SEISCIENTOS SETENTA CON 56/100 (\$ 670,56) que será facturado por la actual prestataria del servicio telefónico.

ARTICULO 4°: Notificar por la Subdirección de Compras a las empresas mencionadas en el Acta de Apertura.

ARTICULO 5°: Emitir la correspondiente Orden de Compra facultándose a los titulares de la Dirección de Administración o Subdirección de Compras a suscribir la misma.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y remítase a las Direcciones de Administración y de Presupuesto y Liquidaciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

DISPOSICION DGA N° 1139